



**ACUERDO DE CONCEJO N° 093-2023-MDCH/A**

Challhuahuacho, 14 de junio del 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO**

**VISTO:**

En la sesión ordinaria de concejo de fecha 13 de junio del 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, según lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, las mismas que cuentan con autonomía Política, Económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el primer párrafo del Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de Concejo;

Que, el artículo 41° de la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 9° de la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece ATRIBUCIONES DEL CONCEJO en su numeral 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 76° de la Ley de procedimientos Administrativo General - Ley 27444, las relaciones entre entidades son de colaboración o cooperación interadministrativa (MORRON URBINA, Juan Carlos, comentarios a la Ley de Procedimiento General, Gaceta Jurídica, Lima Octubre 2009, p367, define a la colaboración o cooperación interadministrativa como la conducta activa de las entidades ajenas o a realizar acciones conjuntas y voluntariamente aceptadas para la consecución de sus fines de interés público): 76.1.- las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley, 76.2 en atención al criterio de colaboración de entidades deben: (...) 76.2.3 prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades pueden necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones. salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones (.)" Que, conforme lo establece el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, señala: Artículo 77° Medios de colaboración Interinstitucional. - Por los convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdo en el ámbito de su respectiva competencia de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula de libre adhesión y separación (...)"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**Challhuahuacho**  
COTABAMBAS - APURÍMAC



*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

Que, mediante Informe Legal N°411-2023-MDCH-OAJ/C-A de fecha 05 de junio del 2023, del Abog. Enrique García Chilo jefe de la oficina de Asesoría jurídica de la MDCH, documento mediante el que recomienda que el pleno del concejo municipal apruebe el proyecto del convenio marco de cooperación interinstitucional entre World Vision Peru y la entidad.

Que, mediante informe N°668-2023-MDCH-SGDSSM-BORD de fecha 13 de junio del 2023, del Lic. Bayona Olivera Richard Dan Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, el que levanta observaciones sobre propuesta de convenio marco de cooperación interinstitucional entre World Visión Perú y la municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

En ese contexto, de conformidad con lo expuesto precedentemente y en ejercicio de las facultades previstas en el Numeral 26) del Artículo 9° y Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas, Departamento de Apurímac, contando con el voto por Unanimidad de los señores regidores asistentes a la sesión de Consejo de la fecha;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.** – **APROBAR** la celebración del convenio entre la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y World Visión Peru , con el objeto de establecer el marco general de cooperación, coordinación y asistencia técnica entre las partes, en cuestiones de interés mutuo que permitan contribuir al mejoramiento del bienestar de la infancia, niñez, adolescencia y juventud del distrito de Challhuahuacho, dando énfasis al desarrollo de la niñez, asegurando en todo momento el interés superior del niño, niña y adolescente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** -**AUTORIZAR**, al señor Alcalde Prof. Luis Ivan Cruz Puma Alcalde de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho a suscripción del Convenio con World Visión Peru descrito en la clausula anterior.

**ARTICULO TERCERO.** - **DISPONER**, la notificación del presente Acuerdo de Concejo, a World Vision Peru para su conocimiento, y a la Unidad de Informática la publicación del presente acuerdo en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho ([www.munichallhuahuacho.gob.pe](http://www.munichallhuahuacho.gob.pe)).

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBAS - APURÍMAC

Prof. Luis Ivan Cruz Puma  
ALCALDE